



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0411 DE 26 ABR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado externo EXTM16-0008483 de 02 de marzo de 2016, la señora Jorge Rodríguez Clavijo, Gerente de Comunidad, Ambiental y Asuntos de Gobierno de la empresa CNE OIL & GAS (Canacol Energy), solicitó a la Dirección de Consulta Previa, certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21", localizado en jurisdicción del municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipios de Caimito, La Unión y San Marcos en el departamento de Sucre.
2. Que dando respuesta a la anterior solicitud, la Dirección de Consulta Previa expidió el Acto Administrativo No. 274 de 28 de marzo de 2016, mediante el cual certificó la presencia de las siguientes Parcialidades Indígenas en el área del proyecto de la referencia:

Nombre	Departamento	Municipio	Registro	Etnia
Montegrande	Sucre	San Marcos	Registrada mediante la resolución No. 034 del 2 de junio de 2009 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior	Zenú
La Esperanza	Sucre	La Unión	Registrada mediante la resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2011 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior	Zenú
Villa Fátima	Sucre	La Unión	Registrada mediante la resolución No. 009 del 29 de septiembre de 2011 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior	Zenú
Escobaquito	Córdoba	Sahagún	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior	Zenú
San Carlos	Córdoba y Sucre	Sahagún (Córdoba) y San Marcos (Sucre)	Registrada mediante la resolución No. 006 del 31 de mayo de 2012 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior	Zenú
San Matias	Córdoba	Sahagún	Registrada mediante la resolución No. 004 del 30 de enero de 2015 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del	Zenú

Ministerio del Interior

3. Que en atención al Acto Administrativo No. 274 de 28 de marzo de 2016, la empresa GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, mediante el radicado externo EXTMI16-0014644 de 05 de abril de 2016, solicitó a la DCP la apertura de la Consulta Previa con las comunidades étnicas certificadas dicho Acto Administrativo.
4. Que el proceso de consulta previa con la comunidad indígena San Matías, inició el 04 de mayo de 2016 y fue protocolizado el 30 de noviembre de 2016.
5. Que el proceso de consulta previa con la comunidad indígena Escobalito, inició el 03 de mayo de 2016 y fue protocolizado el 03 de diciembre de 2016.
6. Que el proceso de consulta previa con la comunidad indígena Villa Fátima, inició el 05 de mayo de 2016 y fue protocolizado el 02 de diciembre de 2016.
7. Que el proceso de consulta previa con la comunidad indígena Montegrande, inició el 14 de mayo de 2016 y fue protocolizado el 05 de diciembre de 2016.
8. Que el proceso de consulta previa con la comunidad indígena San Carlos, inició el 15 de mayo de 2016 y fue protocolizado el 06 de diciembre de 2016.
9. Que el proceso de consulta previa con la comunidad indígena La Esperanza, inició el 16 de mayo de 2016 y fue protocolizado el 01 de diciembre de 2016.
10. Que el día 18 de octubre de 2016, se realizó reunión con el doctor Pedro Aguirre, delegado del Ministerio del Interior en la ETH con el fin de atender las quejas y reclamos de los delegados de la Comunidad Indígena Cayo de la Cruz frente a los proyectos: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"; "Modificación Licencia Global Ambiental Bloque Esperanza VIM-21"; "Área de interés denominada H para el proyecto de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos sector La Esperanza". Dicha reunión se realizó con la participación de: el coordinador Nacional de Dialogo y conflictividad del Ministerio del Interior, delegado de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, delegado de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, representantes de la comunidad indígena Cayo de la Cruz y de la empresa Canacol Energy. En dicha reunión mediante acta se establecieron los siguientes compromisos:
 - Realizar una visita de verificación conjunta de las direcciones de consulta previa y asuntos indígenas con el objetivo de determinar la presencia de la comunidad Cayo de la Cruz en el área de los proyectos de estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21; "Modificación Licencia Global Ambiental Bloque Esperanza VIM-21"; y "Área de interés denominada H para el proyecto de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos sector La Esperanza", y determinar por censo las personas que hacen parte de la comunidad Cayo de la Cruz.
 - Determinar la situación de las familias que se encuentran presentes en más de un censo, teniendo en cuenta que esta verificación no busca excluir ni incluir núcleos familiares sino respetar la autonomía de la comunidad al momento de realizar el auto censo.
 - El jueves 20 de octubre el Ministerio del Interior, Dirección de Consulta Previa y Dirección de Asuntos Indígenas notificará la fecha de la visita de verificación que de acuerdo a lo concertado, será programada para el mes de noviembre de 2016. La comunidad solicitó para esta visita la presencia de los representantes de la empresa hoy presente.

11. Que la Dirección de Consulta Previa mediante oficio convocó a la empresa GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, a la comunidad Cayo de la Cruz, entidades garantes (Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y Procuraduría Regional) y demás entidades que participaron en la reunión celebrada el 18 de octubre de 2016, al desarrollo de la visita de verificación programada a llevarse a cabo del 24 al 28 de noviembre de 2016.
12. Que la visita de verificación anteriormente mencionada se desarrolló durante las fechas establecidas en las respectivas convocatorias, cuyos resultados se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

"Licencia ambiental Global para la conformación del área de producción Fandango, para la explotación de hidrocarburos mediante la construcción de plataformas multipozo, adecuación y construcción de vías existentes, construcción de líneas de flujo al interior del área de producción, construcción de líneas de flujo al interior del área de producción, construcción de facilidades para la recepción y tratamiento de hidrocarburos primario y secundario, plantas de gas licuado entre otros así como permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

2. OBJETIVO.

Verificar la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21".

Quien realizó la visita basada en la siguiente:

3. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

Contextualización y objeto de la visita de verificación:

El día 25 de Noviembre de 2016 se realizó reunión de apertura de la visita de verificación con la comunidad Cayo de la Cruz en el municipio de San Marcos, en casa del Capitán de la comunidad, el señor Manuel Esteban Polo; En esta reunión participaron los representantes de la comunidad Cayo de la Cruz, de la empresa Canacol Energy, y el Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa y Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías); y el día 26 de noviembre de 2016 se desarrolló la verificación del Censo de la comunidad Cayo de La Cruz por los delegados de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías Étnicas, y la concertación del recorrido de verificación con representantes de dicha comunidad.

La visita tenía como objetivo 1. Verificación del Censo de la comunidad Cayo de la Cruz (personas presentes en más de un censo) a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del interior, y 2. Definir puntos de recorrido en el municipio de San Marcos en dónde hace presencia la comunidad en mención, con el fin de establecer la presencia o no de la comunidad en los proyectos: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"; "Modificación Licencia Ambiental Bloque Esperanza VIM-21"; y "Área de interés denominada H para el proyecto de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos sector La Esperanza", teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Directiva Presidencial 10 de 2013.

Metodología para identificación de puntos de recorrido de verificación:

Para la identificación de los puntos del recorrido, se utilizó la cartografía social como herramienta metodológica que permite a partir del conocimiento empírico y la memoria oral de la comunidad, concertar entre las partes elementos de gran valor cultural. Utilizando como herramienta un mapa con cartografía básica del municipio de San Marcos, la comunidad identificó corregimientos y veredas en donde se encuentran localizados y a partir de esa información se estableció el recorrido o ruta de trabajo.

Teniendo en cuenta el número de veredas y corregimiento identificados, en mutuo acuerdo se formaron dos equipos de trabajo y para cada uno se seleccionaron las veredas a visitar teniendo en cuenta su ubicación espacial. Así mismo, entre todos se acordó que el recorrido se realizaría el siguiente día (26 de noviembre de 2016).

4. Resultados vista de verificación – Criterios Directiva Presidencial 10 de 2013

<p>"Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"</p>	<p>La verificación de comunidad se realizó a nivel general en relación a las áreas de los tres proyectos de la empresa Canacol Energy mencionados en el presente concepto.</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por la comunidad durante la definición de los puntos para el recorrido de verificación y como fue constatado durante el desarrollo de dicha actividad, la comunidad Cayo de la Cruz presenta un patrón de asentamiento disperso en el municipio de San Marcos. Los miembros de esta comunidad se localizan aproximadamente en 10 corregimientos y en 20 veredas, los cuales se relacionan a continuación:</p>	<p>Según lo informado por la comunidad y de acuerdo a lo observado durante el recorrido de verificación en los diferentes asentamientos en donde habitan miembros de la misma, la economía de la comunidad se basa principalmente en la actividad agrícola con la permanencia de cultivos de Pancoger en los solares de las viviendas y la práctica del monocultivo en pequeña escala en fincas privadas tomadas en arriendo. Entre los productos agrícolas sobresalen los cultivos de arroz, yuca, maíz, ñame, frijoles, patilla, ahuyama y hortalizas, ajonjolí y árboles frutales.</p>	<p>Según lo señalado por la comunidad Cayo de la Cruz, actualmente existe una constante interrelación entre los integrantes de la misma, lo anterior a partir de la participación que hacen en las diferentes actividades deportivas, culturales, religiosas y demás que se realizan en las diferentes veredas y corregimientos en donde habitan. De lo anterior se evidencia una frecuente movilidad y tránsito de las personas de la comunidad por las vías, caminos o trochas existentes en el territorio que ocupan, el cual como ellos lo hicieron saber, está dividido en corregimientos y veredas. Sin embargo a pesar de que la comunidad presenta un patrón de asentamiento disperso por lo anteriormente señalado, en la misma se puede evidenciar la existencia de una red de relaciones que los entretajan y los configuran como una unidad territorial en el marco de lo que ellos conciben es una comunidad indígena.</p>
	<p>Por lo anterior, en el presente cuadro se hace una síntesis que engloba los datos e información de la comunidad en general tomados durante el recorrido para los tres proyectos, los cuales aquí son clasificados de acuerdo al campo correspondiente teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Directiva presidencial 10 de 2013.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corregimiento El Limón (veredas El Llano, El Limón) 2. Corregimiento La Quebrada (veredas Tres Esquinas, Calle Larga, Buenos Aires, El Reparo La Quebrada) 3. Corregimiento Caño Prieto (veredas Cucharito, Las Viudas) 4. Corregimiento Las Flores (veredas Reparo, Pajonal) 5. Veredas Los Pozos el Nispero, Cañaguaté. 6. Corregimiento Santa Inés (veredas San Felipe, Rincón Guerrano, Cañaguaté) 7. Corregimiento Buena Vista (vereda Montegrande) 	<p>La agricultura es complementada con la cría de algunas reses, la joyería en fincas privadas, actividades relacionadas con la economía de mercado (venta de productos agrícolas, animales de corral y de artesanías principalmente, entre otros), cacería esporádica, y con prácticas de pesca. Para el ejercicio de la pesca utilizan anzuelos, atarraya, flechas y rupias, con el fin de capturar monchuelo, bagre, comelón, barbudo, liso, cangrejo y mojarra, cuya actividad que se desarrolla preferiblemente en época de verano cuando llega la subienda.</p>	<p>Lo dicho anteriormente, también se fundamenta en otros tipos de movilidad por el territorio, con otros fines tales como: desplazamiento a centros educativos, comercialización de productos en centros poblados mayores, brigadas de salud, visita entre familiares, desplazamiento a los sitios para el desarrollo de prácticas económicas</p>
	<p>En el mapa anexo del presente concepto se puede observar el nombre de las veredas y corregimientos en donde se localiza la comunidad Cayo de la Cruz que de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo se localizan en el área del proyecto:</p>		<p>Entre las fiestas tradicionales se destacan las religiosas, y durante el desarrollo de éstas se realizan carreras a caballo, cabalgatas.</p>	

	<p>"Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"</p>	<p>8. Corregimiento Neiva (vereda Cuatro Bocas)</p> <p>9. Corregimiento El Tablón (vereda Trocha Persiana)</p> <p>10. Corregimiento El Limón (vereda Candelaria)</p> <p>El número de población de integrantes de la comunidad por vereda o corregimiento es variable, el cual en su totalidad, según el censo padrón de la comunidad del año 2007 que fue objeto de verificación por los delegados de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, arrojó un estimado de 3.817 personas a 26 de noviembre de 2016.</p> <p>Las veredas en donde se localiza la comunidad y que se encuentran en el área del proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21" son: Neiva, Cuatro Bocas, El Tablón, Rincón Guerrano, Buena Vista, Montegrando y San Felipe (ver mapa anexo).</p>	<p>presentaciones culturales, y peleas de gallo. Adicionalmente la comunidad manifestó que también practican deportes como el fútbol y el microfútbol y que en las veredas se realizan reinados como el de la panela, resaltando que a través de estas actividades se mantienen vivas las relaciones entre los miembros de la comunidad.</p> <p>Según ellos, en cada asentamiento de las veredas o de los corregimientos existe un líder, quien con el apoyo de algunas personas se encarga de organizar los eventos y de representarlos en las reuniones generales convocadas por la mesa directiva de la comunidad Cayo de la Cruz para la toma de decisiones y demás.</p> <p>Por el lado de las artesanías son hábiles en la elaboración de esteras, petate (estera pequeña), escobas de barita y de iraca, éstos productos son utilizados en el hogar y comercializados como ya se mencionó con anterioridad.</p> <p>La comunidad también es conocedora de la medicina tradicional, en sus solares siembran plantas medicinales tales como: cilantro, hierbabuena, limoncillo, sábila, salvia, y orégano. Igualmente en la comunidad existen los "santiguadores", que son personas que tienen conocimiento de enfermedades ancestrales y que saben curar por medio de rezos y bebedizos.</p> <p>En la comunidad aún existen familias que viven en casas de bareque y penca, y los techos son contruidos con palma de corozo, vino y palma amarga. Algunas palmas se las regalan en fincas privadas y otras las deben</p>	<p>o de subsistencia y aquellos relacionados directamente con las actividades programadas por la mesa directiva de la comunidad, por ejemplo asambleas generales para elección de la mesa directiva, socialización de proyectos y demás.</p>
--	---	--	--	--

			comprar.	
			Por último según manifestaron, aún en la comunidad se practican algunos juegos tradicionales como el trompo, bailita de cristal, yoyo, gata golosa, avioncito y carreta o barrilete.	

5. RESULTADOS.

A partir de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y de los resultados de la visita de verificación realizada entre el 24 y el 28 de noviembre de 2016 a la comunidad Cayo de la Cruz en relación con el área del proyecto: **"Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"**, se evidenció que el área de dicho proyecto **se traslapa** con la comunidad indígena Cayo de la Cruz.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra la presencia** de la comunidad indígena **Cayo de la Cruz** (de la etnia Zenú, registrada en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior mediante: OFI06-1463 25/01/2006 CONCEPTO A INCODER, AFILIADA AL ASOCIACION DE CABILDOS SAN JORGE ETNIA ZENU CON RESOLUCION 112 DEL 24 DE AGOSTO DE 2010), en el área del proyecto: **"Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipio de Caimito, La Unión y San Marcos en el departamento de Sucre.

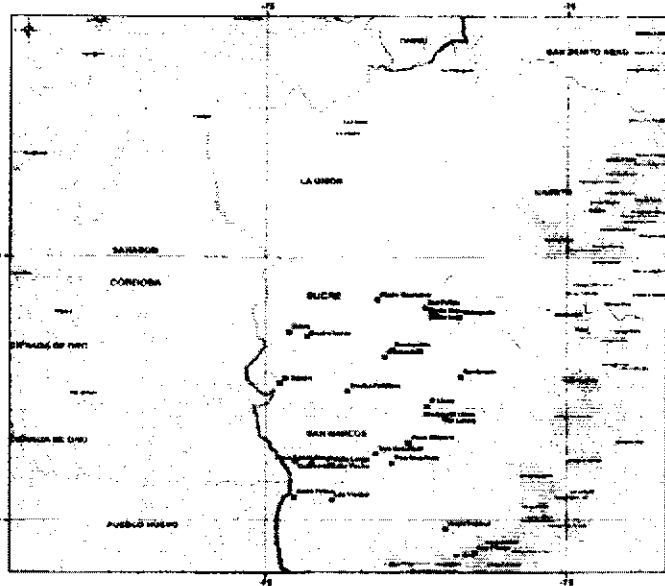
En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de la comunidad indígena **Cayo de la Cruz de la etnia Zenú**, registrada en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior mediante: OFI06-1463 25/01/2006 CONCEPTO A INCODER, AFILIADA AL ASOCIACION DE CABILDOS SAN JORGE ETNIA ZENU CON RESOLUCION 112 DEL 24 DE AGOSTO DE 2010, adicional a las ya certificadas en el acto Administrativo No. 274 del 28 de marzo de 2016, en el área del proyecto: **"Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipio de Caimito, La Unión y San Marcos en el departamento de Sucre.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

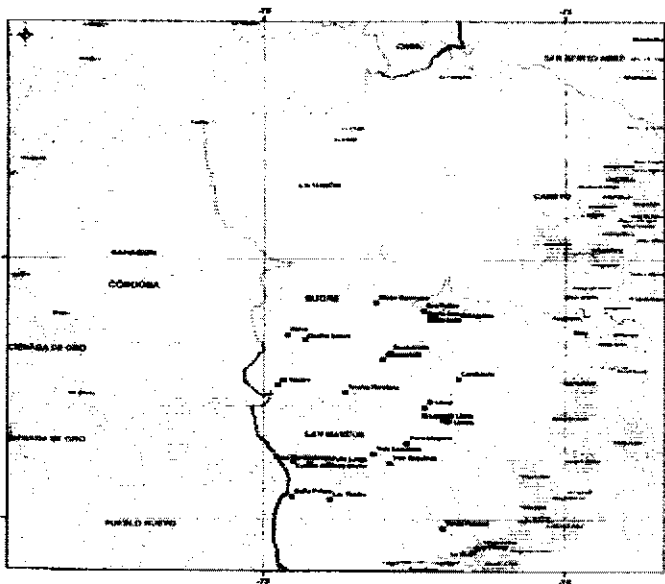
Mapa:



SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21", localizado en jurisdicción del municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipios de Caimito, La Unión y San Marcos en el departamento de Sucre.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

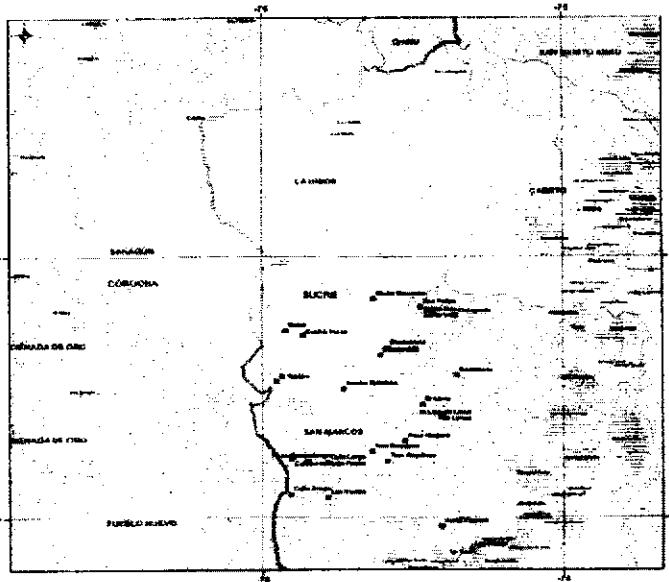
Mapa:



TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas, para el proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el área de producción Fandango Bloque VIM-21", localizado en jurisdicción del municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipios de Caimito, La Unión y San Marcos en el departamento de Sucre.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06